

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo; si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Mayo).

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 26 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 1.699

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por los señores Marqués de Cortina y D. Juan J. Oria, como Presidente y Secretario, respectivamente, de esa Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, en solicitud de que se les conceda autorización para celebrar en esta Corte una Asamblea extraordinaria en los días 29, 30 y 31 del corriente y 1.º de Junio próximo:

Resultando que los solicitantes se apoyan en la necesidad de conocer la opinión del Cuerpo Médico de titulares respecto de asuntos de gran importancia para la clase, concretando éstos en los siguientes puntos, que serán objeto de su deliberación y acuerdo:

1.º Cuerpo de Médicos titulares. Modificaciones que deben hacerse en su actual organización. Discusión y aprobación de un proyecto de nuevo Reglamento.

2.º Montepío. Aspiraciones de la mayoría de sus socios. Medios que deben emplearse para que sean rápidamente atendidas:

Considerando que aún comprendido el asunto en el artículo 21 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, para que por este Ministerio sea concedida la autorización solicitada, á tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del citado precepto, además de consignar los motivos que aconsejen la Asamblea y expresar los asuntos que en ella se hayan de tratar, es condición necesaria justificar al mismo tiempo que la ausencia de los Médicos titulares que hayan de constituir la no perjudica en forma alguna al servicio:

Considerando que si bien de este último é indispensable requisito no se acompañan á la instancia los comprobantes que expedirán los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, teniendo en cuenta el apremio del tiempo, dados los días en que la Asamblea ha de tener lugar, puede concederse la autorización necesaria para celebrarla, siempre que antes de constituirse se justifique en la forma expresada el citado extremo por cada uno de los Médicos titulares que á ella han de concurrir, quedando á cargo y bajo la

responsabilidad de esa Junta de Gobierno y Patronato el oportuno cumplimiento de cuanto sobre el particular ordena el párrafo segundo del artículo 21 del mencionado Reglamento:

Considerando que por virtud del Real decreto de 20 de Octubre de 1908, la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares no tiene ya competencia oficial para entender en los asuntos relativos al Montepío del mismo, y por tanto que la autorización solicitada para la convocatoria de la Asamblea extraordinaria, no puede alcanzar á la deliberación de ninguno de los extremos que puedan afectar á dicha Asociación benéfica; debiendo, así pues, ser excluidos de su objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización necesaria para que pueda celebrarse en esta Corte la Asamblea referida, con la limitación y en los términos consignados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1910.—Merino.

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.702

En vista de que varios Ayuntamientos de la provincia remiten á este Gobierno la mayor parte de la correspondencia sin reintegrar los documentos en la forma que está prevenida por la nueva ley de Sello y Timbre, encargo á los señores Alcaldes que en lo sucesivo remitan toda

la correspondencia debidamente reintegrada con el timbre que á cada uno de los documentos correspondan.

Córdoba 27 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm. 1707

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia, civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del joven Francisco Jurado Rivera, vecino de Villafranca, de catorce años de edad, pelo rubio, ojos grandes, viste traje de campo del país, lleva boina y un pequeño bulto al hombro con ropa servida; el cual ha desaparecido de la casa paterna, y en caso de ser habido le pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Córdoba 27 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.704

Número del expediente 6.731

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Almodóvar del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Mayo de 1910, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y Posadas y en terreno conocido por Breñas altas, propiedad de don Antonio García y don Enrique Prieto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de

Mayo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina «San Valentín», núm. 5.919. Desde dicho punto de partida a primera estaca con dirección al O. 700 metros; de primera a segunda N. 300 metros; de segunda a tercera E. 1000 metros; de tercera a cuarta S. 600 metros; de cuarta a quinta O. 300 metros, y de quinta al punto de partida N. 300 metros, para cerrar el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.704

Número del expediente 6.733

Hago saber: que por don Manuel García Pedrajas, vecino de Almodóvar del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Mayo de 1910, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «Triunfo de la Aviación ó el Aeroplano de Stoekel», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por dehesa de La Porrá, lindante al Sur con la mina «Santa Isabel», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Mayo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca primera del registro «Santa Isabel», número 6.688; á partir del cual se medirán 200 metros al N. magnético y primera estaca; de esta al E. 700 y segunda; de esta al N. 500 y tercera; de esta al O. 1000 y cuarta; de esta al Sur 500 y quinta y de esta al E. 300 á primera.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.696

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa (alcoholes)

Jorge Urbano, Doña Mencía, 150 pesetas.

Felipe Gutiérrez Rodríguez, Villanueva de Córdoba, 84 pesetas.

Dolores Fernández Murillo, Villanueva del Rey, 250 pesetas.

Antonio Jurado, Aguilar, 55 pesetas.

Córdoba 24 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 1.694

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Montalbán:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Montalbán, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que re-

presenta, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.	CONCEPTO Y AÑOS DE PROCEDENCIA	Capital é intereses. Pesetas.	Apremio del 5 por 100. Pesetas.	Total general. Pesetas.
1	Deudas procedentes del año de 1905 en metálico.	135 95	6 80	142 75
4	Idem idem del idem de 1899.	453 99	22 60	476 59
3	Idem idem del idem de 1898.	178 82	8 94	187 76
84	Idem idem del idem de 1897.	966	48 30	1.014 30
16	Idem idem del idem de 1895-96.	554 20	27 71	581 91
20	Idem idem del idem de 1894-95.	248 34	12 42	260 76
1	Idem idem del idem de 1892-93.	17 16	86	18 02
8	Idem idem del idem de 1894.	320 21	16 01	336 22
9	Idem idem del idem de 1893.	507 35	25 37	532 72
9	Idem idem del idem de 1891-92.	1.377 30	68 88	1.446 16
5	Idem idem del idem de 1890-91.	2.463 74	123 19	2.586 93
4	Idem idem del idem de 1888-89.	2.636 49	131 82	2.768 31
12	Idem idem del idem de 1887-88.	1.227 88	61 39	1.289 27
8	Idem idem del idem de 1886-87.	1.079 18	53 96	1.133 14
12	Idem idem del idem de 1885-86.	1.410 67	70 53	1.481 20
10	Idem idem del idem de 1883-84.	1.668 73	83 44	1.752 17
4	Idem idem del idem de 1881-82.	911 80	45 59	957 39
1	Idem idem del idem de 1871.	92 78	4 64	97 42
6	Idem idem del idem de 1870.	780 66	39 03	819 69
11	Idem idem del idem de 1869.	1.687 94	84 40	1.772 34
2	Idem idem del idem de 1867.	129 67	6 48	136 15
4	Idem idem del idem de 1866.	2.430 88	121 54	2.552 42
265	Idem idem del idem de 1868.	852 85	42 64	895 49
1	Idem idem del idem de 1823; en trigo, valorada á 13'50 pesetas, según certificación, las 299 fanegas 23 cuartillos.	4.042 96	202 15	4.245 11
1	Idem idem del idem de 1821, importe de 207 fanegas 04 cuartillos de trigo al mismo precio.	2.795 03	139 75	2.934 78
1	Idem idem del idem de 1820, importe de 263 fanegas 28 cuartillos á idem idem.	3.558 37	177 92	3.736 29
TOTAL		32.528 95	1.626 34	34.155 29

Núm. 1.719

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Monturque:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Monturque, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el

principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

5 Procedentes del año 1907: capital

6 intereses, 1.558'95 pesetas; apremio del 5 por 100, 77'95 pesetas. Total general, 1.636'90 pesetas.

Núm. 1.711

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de San Sebastián de los Ballesteros:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de San Sebastián de los Ballesteros, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900 se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

24 Procedentes de los años de 1905, 1903, 1900, 1899, 1897, 1893 y 96, 1895, 1889, 1888, 1884, 1883, 1880, 1878 y 1873, cuyos débitos suman un total de: capital é intereses, 6.987'07 pesetas; apremio del 5 por 100, 349'35 pesetas; total general, 7.336'42 pesetas.

Núm. 1.692

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Posadas:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Posadas, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.	CONCEPTO Y AÑOS DE PROCEDENCIA	Capital é intereses. Pesetas.	Apremio del 5 por 100 Pesetas.	Total general. Pesetas.
1	Procedente del año de 1909.	4.160	208	4.368
1	Idem del idem de 1903.	1.454 16	72 71	1.526 87
1	Idem del idem de 1882.	148 89	7 44	156 33
2	Idem del idem de 1881.	686 80	34 34	721 14
2	Idem del idem de 1878.	476 06	23 80	499 86
3	Idem del idem de 1877.	506 75	25 33	532 08
1	Idem del idem de 1876.	404 35	20 22	424 57
1	Idem del idem de 1875.	316 32	15 82	332 14
3	Idem del idem de 1874.	813 45	40 67	854 12
4	Idem del idem de 1873.	1.123 12	56 15	1.179 27
7	Idem del idem de 1872.	10.461 65	523 08	10.984 73
4	Idem del idem de 1871.	5.901 11	295 06	6.196 17
2	Idem del idem de 1870.	1.304 14	66 21	1.369 35
3	Idem del idem de 1869.	1.192 68	59 83	1.252 51
3	Idem del idem de 1868.	908 02	45 40	953 42
4	Idem del idem de 1867.	3.767 86	188 39	3.956 25
3	Idem del idem de 1866.	6.756 08	337 80	7.093 88
1	Idem del idem de 1899.	1.996 35	99 82	2.096 17
1	Idem del idem de 1897.	5.434 84	271 74	5.706 58
47	TOTALES	47.812 22	2.390 61	50.202 83

AYUNTAMIENTOS

VISO

Núm. 1.634

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Alzarse del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 22 de Enero último, por que declara nulas las elecciones municipales verificadas en esta villa el día 12 de Diciembre próximo pasado, autorizando al señor Presidente para que en nombre de la Corporación entable dicho recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Que se encargue de la asistencia de enfermos pobres correspondientes al médico titular don Francisco del Barro, ante su enfermedad, el Médico titular Vicente Peraita Cardero, y se le pague lo consignado en presupuesto al señor Barro.

Sesión del día 13

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Pase a la capital de la provincia el Secretario don Antonio Ruiz León a llevar cuentas del Pósito, padrón de cédulas personales y otros asuntos pendientes aquellos centros, y que los gastos que se originen se le satisfagan del capítulo de imprevistos.

Sesión del día 20

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Restarle su aprobación a la liquidación presupuesto municipal del año anterior y que pasen las resultas al presupuesto del corriente ejercicio, y se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, a del presupuesto refundido y otra cuenta del presupuesto de 1909, sus pliegos de observaciones y certificaciones de actas de arqueo.

Se proceda por los funcionarios encargados a verificar los cobros y pagos del presente mes.
Sesión extraordinaria del día 25

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Se dió lectura del alistamiento para depurar las incompatibilidades que resulten entre los Concejales y los mozos para el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y de las revisiones de años anteriores, resultando incompatibles don Miguel Ramírez Caballero, don Manuel Ruiz Sánchez, don Cecilio Mantas Ruiz, don Manuel Ramírez Morales, don Manuel Lucio Ruiz López, don Ramón Ruiz Sánchez, don Rafael Medina Ruiz, don Manuel Antonio Medina León y don Manuel Riquez Sánchez.

Sesión del día 27

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Se dió lectura del alistamiento para depurar las incompatibilidades que resulten entre los Concejales y los mozos para el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y de las revisiones de años anteriores, resultando incompatibles don Miguel Ramírez Caballero, don Manuel Ruiz Sánchez, don Cecilio Mantas Ruiz, don Manuel Ramírez Morales, don Manuel Lucio Ruiz López, don Ramón Ruiz Sánchez, don Rafael Medina Ruiz, don Manuel Antonio Medina León y don Manuel Riquez Sánchez.

Nombrar para que reconozca a los mozos del actual reemplazo y de las revisiones al Médico titular don Vicente Peraita Cardero, y tallador para los mismos a don Juan Navarro López, satisfaciéndoles sus honorarios con arreglo a las cantidades consignadas en el presupuesto.

Aprobar el extracto de los acuerdos del segundo semestre del año 1909.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 6

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual.

Sesión extraordinaria del día 10

Se procedió, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho del capítulo tercero de la ley Municipal, al sorteo de los Vocales de la Junta municipal administrativa, resultando elegidos los señores siguientes:

Por la 1.ª sección.—Don Antonio Jurado Delgado, don Antonio Delgado Moyano y don Manuel Plaza Sánchez.

Por la 2.ª sección.—Don Manuel Ollero Fernández, don Alfonso López González y don Julián Moyano Puerto.

Por la 3.ª sección.—Don Manuel Madoño Medina, don José Troyano López y don José Mantas Troyano.

Por la 4.ª sección.—Don Miguel Ollero Sánchez, don José María Alcántara Mora y don Manuel Miguel Ruiz Linares.

Que se publique en los sitios de costumbre de esta localidad por el término de ocho días dichos nombramientos, se-

admitan y resuelvan las escusas y oposiciones que se se presenten.

Sesión del día 13

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se proceda a la reparación de los empedrados públicos, caminos vecinales, limpieza de fuentes y cañerías, reparación de los edificios del común, y que se satisfagan los gastos con arreglo a la cantidad consignada en el presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 18

Se dió posesión y fueron repuestos en sus respectivos cargos los Concejales elegidos en doce de Diciembre y posesionados en primero de Enero, por haber sido aprobada su elección por Real orden de doce del mes actual.

Sesión del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se anuncie a concurso el arriendo de la casa cuartel, por carecer de dicho requisito legal la que ocupa actualmente dicha fuerza y ser excesivo su arriendo.

Admitir la dimisión de Médico titular, a don Francisco del Barro y Gallegos, y autorizar al señor Presidente para que proceda a lo provisión de la vacante.

Sesión del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Presentadas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1909, censuradas por el señor Regidor Sindico, se acordó pasen a informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Que se proceda por los funcionarios encargados a verificar los cobros y pagos del presente mes.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA

Sesión del día 19 de Marzo

En este día toma posesión la nueva Junta que ha de regir el presente año, compuesta por los Vocales don Antonio Jurado Delgado, don Antonio Delgado Moyano y don Manuel Plaza Sánchez, por la primera sección.

Don Manuel Ollero Fernández, don Alfonso López González y don Julián Moyano Puerto, por la segunda sección.

Don Manuel Madoño Medina, don José Troyano López y don José Mantas Troyano, por la tercera sección.

Don Miguel Ollero Sánchez, don José María Alcántara Moro y don Manuel Miguel Ruiz Linares, por la cuarta sección.

ACUERDOS DEL PÓSITO

Sesión del día 2 de Enero

Nombrar al Depositario del Pósito don Rafael Medina Ruiz, para que ingrese en la Sucursal del Banco de España 682.98 pesetas, importe de apremios cobrados indebidamente a deudores, a dicho Establecimiento, ordenado por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos.

Sesión del día 9 de Febrero

Se acordó:

Aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al primero y segundo semestres del año de 1909.

Sesión del día 12 de Marzo

Se acordó:

Se proceda a verificar los reintegros de los descubiertos al Pósito de esta villa que vencen en el presente mes, y que se haga público por medio de bandos y edictos para conocimiento de los deudores, con

el fin de que puedan efectuar sus descubiertos sin apremio.

Viso 9 de Mayo de 1910.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.

El precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Viso a 15 de Mayo de 1910.—Antonio Castellano.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

MONTORO

Núm. 1.653

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

En esta sesión se dió principio al juicio de clasificación y declaración de soldados del los mozos del reemplazo actual y revisión de las exenciones y excepciones que disfrutaban los procedentes de los años 1909, 1908, 1907 y 1905.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Febrero.

Idem otra de 75'35 pesetas del Administrador de consumos don Ildelfonso Serrano Canales, por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Conceder a Josefa Espinosa Jurado, viuda del guardia municipal diurno Antonio García Madrid, el socorro de 100 pesetas para que atienda a la curativa de su hijo de 22 meses de edad que padece tuberculosis.

Idem a María Antonia Leal Zorro, el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse a Córdoba con el fin de ser operada por un médico oculista de la enfermedad que sufre en la vista.

Idem a Juan Cano Ruiz e Ildelfonso Hortelano Alba la pensión de 7'50 pesetas a cada uno durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, para que atiendan a la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Aceptar la fianza hipotecaria ofrecida por Juan José Lara Camino sobre fincas de su propiedad para garantizar el arrendamiento del barco de Arenoso, de este caudal de Propios, de que es contratista.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el maestro de obras públicas don Sebastián Díaz Morales para contratar las obras de colocación de un adorno de piedra asperón en la calle Puente y parte de la de Santiago de esta localidad.

Que se adquieran dos atriles de hierro para el uso de la banda de música municipal y se reparen los de madera que utiliza la misma en los ensayos.

Adquirir un uniforme de invierno para individuo de la guardia municipal diurna.

Conceder la gratificación de 15 pesetas al sargento de la Caja de reclutas don Norberto Fernández Chicarro y Barriol, encargado de tallar los mozos del actual

reemplazo y cortos procedentes de los anteriores; y la de 2'50 pesetas á cada uno de los niños Antonio Pérez Rodríguez y Antonio Fernández Soriano que extrajeron las bolas del sorteo.

Que se coloque un foco de luz eléctrica al principio de la calle Morenas, de esta localidad, frente al urinario ó recipiente que allí existe.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito de esta población á Ramón Serrano Poblete el préstamo de 1.000 pesetas y á Juan Serrano Delgado el de 250, ambas mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Esta sesión tuvo por objeto verificar el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Sesión del 14

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y ratificada la extraordinaria del día 9, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Francisco González Sánchez la pensión de 7'50 pesetas, durante los meses de Marzo Abril y Mayo, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Rodrigo Romero Sánchez el socorro de 25 pesetas, para que pueda trasladarse á Madrid con el fin de ser operado por especialista de un tumor que padece en la región abdominal.

Conceder por mayoría de votos á la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Calvario y Sociedad de la Vera Cruz, la subvención de 75 pesetas á cada una, para que atiendan á los gastos que ocasionen las procesiones de Semana Santa.

Conceder también por mayoría de votos, el donativo de 75 pesetas á la Compañía 6 Asociación de soldados romanos que presta sus servicios en dichas procesiones.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el maestro de obras públicas don Sebastián Díaz Morales, para contratar las obras de reparación de la calle Vista hermosa de esta localidad.

Nombrar á Francisco Navaro Canales, alguacil de la Alcaldía pedánea de la aldea de Azuel.

PÓSITO

Aceptar la concesión de los beneficios otorgados por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos para liquidar la deuda contraída por este Municipio con el Pósito de esta población, en el año de 1878, en la forma propuesta por dicha superior autoridad.

Sesión del 20

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Tuvo por objeto esta sesión continuar la celebración del juicio de clasificación y declaración de soldados, resolviéndose varios expedientes de excepciones alegadas por mozos del reemplazo actual y de años anteriores.

Sesión del 21

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 40'93 pesetas, importe de la contribución territorial repartida en el primer trimestre del corriente año á las fincas pertenecientes á este Municipio.

Idem otro de 10'35 pesetas de don Sebastián Lázaro, por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Conceder por mayoría de votos á la Sociedad del Santo Entierro de Cristo, la subvención de 75 pesetas, para que atienda á los gastos que ocasione la procesión que celebra anualmente en los días de Semana Santa.

Que quede sobre la mesa para su estudio una petición del Presidente de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba solicitando que la Corporación municipal ayude mediante una subvención á la concesión de un premio á la Exposición que dicha Cámara proyecta celebrar durante el mes de Mayo en bien de la agricultura y de la producción regional.

Designar las comisiones que han de asistir á las procesiones de Semana Santa.

Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Francisco Moreno Luque la pensión de 10 pesetas en cada uno de los meses de Marzo, Abril y Mayo para que atienda á la lactancia de sus dos hijos gemelos de corta edad.

Idem á Antonio López García el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid su esposa Rosario Poblete Gómez, con objeto de que sea operada del tumor que padece en la matriz.

Aprobar el pliego de condiciones redactado por el señor Alcalde para contratar la banda de música municipal durante el corriente año.

Que se solicite de las dos empresas que suministran fluido eléctrico en esta población formen y remitan presupuesto del costo necesario para la instalación de dicha clase de alumbrado en las carreteras que desde esta ciudad conducen á la Estación de ferrocarril.

PÓSITO

Conceder á Gregorio García Teruel el préstamo de 300 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad en la Plaza del Mercado del barrio del Retamar.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

En esta sesión se resolvieron varios expedientes de excepciones alegadas por mozos del reemplazo actual y de años anteriores, dando con ello por terminado el juicio de clasificación y declaración de soldados.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y seis del mes que rige y dispuso se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL,

en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 19 de Mayo de 1910.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

CÓRDOBA

Núm. 1.708

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Luis, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas localidades y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados á la fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 27 de Mayo de 1910.—P. E., Enrique Molina.

PRIEGO

Núm. 1.703

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 16 del mes en curso, previa censura del Regidor Síndico, fijó definitivamente las cuentas de fondos rendidas por el Depositario y las de presupuestos formado por esta Alcaldía, correspondientes al año económico de 1909, y que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Contaduría de la Corporación, acompañadas de los documentos justificativos, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Lo que hago público por medio del presente, advirtiéndole que el plazo de quince días se contarán desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Priego 25 de Mayo de 1910.—Antonio Gámiz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.673

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las prendas al final reseñadas, las cuales fueron hurtadas la noche del catorce al quince del actual de la puerta del cortijo denominado la Merced, donde las tenía tendidas para que se secaran la casera del mismo Carmen Montes Capote, y eran propias de esta y de su amo don Sixto Benítez García, vecinos de Carcabuey, las cuales caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de las prendas de Carmen Montes Capote.

Cuatro sábanas nuevas de cama de matrimonio, dos de ellas marcadas con las iniciales C. M. bordadas, á cruceta con hilo encarnado.

Dos camisas de mujer nuevas.

Una camiseta y unos calzoncillos de niña.

De don Sixto Benítez García

Una camisita de señora.

Una talega de lona.

Un pedazo de tela blanca de tres varas; y

Una tira de rechili de tres varas, sin marca, y como señal únicamente un villo color rosa en una punta.

POSADAS

Núm. 1.709

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de dos postes de castaño de siete metros de longitud, marcados con fuego con el número cero nuevo y en la cox un sello con el emblema de cuerpo de telégrafos y las iniciales C. T. hurtados el día veinte y uno de los corrientes de terrenos de la Estación férrea de esta villa, en donde se encontraban depositados con otras maderas para la reparación de la red telegráfica oficial, caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 1.618

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Junio próximo, á las diez horas de la mañana se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cariz y tizón, con densidad media de 77 y 1 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de conocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 10 en calderilla y del importe total de compra se deducirá el impuesto del por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Mayo de 1910.—El Director, Joaquín Boville.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla,